

**RESOLUCION GERENCIAL N° 07 -2023-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia, 25 ENE. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 83708-3 del 02FEB.2022, sobre pago de beneficio por regularización de licencia de edificación incoado por el administrado Abanto Feliciano Morales Rodríguez, Informe Técnico N° 0001536-2022/LIC.AUT. del 15NOV.2022 y el Informe Legal N° 000706-2022/ABOGADO de fecha 01DDIC.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, conforme al Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente administrativo, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo, por otro lado, el principio de imparcialidad, indica que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, mediante TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, en su Artículo 34: Incentivos: **Las municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, el Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por el D.S N° 029-2019-VIVIENDA, en su Artículo 83° señala los **Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones:** En caso se requiera solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado presenta, por triplicado y debidamente suscritos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 83708-0 de fecha 02FEB.2022, el administrado Abanto Feliciano Morales Rodríguez, solicita Regularización Voluntaria de Licencia de Construcción con el 1% de acogimiento que dispone la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDI;

Que, del el Informe Técnico N° 0001469-2022/LIC.AUT., de fecha 20OCT.2022, el Área de Licencias, en el punto sexto: TITULARIDAD DEL PREDIO, pertenece a su propietario Abanto Feliciano Morales Rodríguez. **DE LA REVISIÓN: 6.1.** El expediente N° 83708-9 de fecha 13OCT.2022, cumple con los requisitos mínimos del TUPA municipal en vigencia, por tanto, se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**, sin embargo le falta realizar aún el Pago del





10% del Valor de la Obra, pero el mencionado propietario ha solicitado la Regularización Voluntaria, encontrándose así dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) -2019, con el **Código SGHUYC-022 Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) 1% Valor de la Obra**, es en ese sentido que, teniendo en cuenta que el propietario no cuentan con una multa o sanción y el procedimiento de Regularización es voluntario le corresponde adicionar el pago del **1% del Valor de la Obra**, es por ello que se **DERIVA** el presente expediente al área de **Obras Privadas** para que realice el cálculo del Valor de la Obra y con ello se proceda a hacer el pago faltante y el procedimiento respectivo(...).

6.2. La ley N° 29090 en el artículo 13° - Definiciones 2.- Define a una edificación nueva, como aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre terreno sin construir, en el presente expediente se observa que el proyecto de licencia de edificación es nuevo;

Que, además a ello, con el Informe Técnico N° 001536-2022/LIC.AUT, de fecha **15 NOV. 2022**, donde se determina el valor de la obra y con ello el cálculo del valor de la infracción, teniendo en cuenta el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) -2019, con el **Código SGHUYC-022 Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) 1% Valor de la Obra** es en ese sentido, que teniendo en cuenta que el propietario no cuentan con una multa o sanción y el procedimiento de Regularización es voluntario le corresponde adicionar el pago del **1% Valor de la Obra**, es por ello que se **DERIVA** el presente expediente al área de **Obras Privadas** para que realice el cálculo del Valor de la Obra y con ello se proceda a hacer el pago faltante y el procedimiento respectivo(...). **VALOR DE LA EDIFICACIÓN**

- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23 de Julio del 2016, modificada por la Resolución Ministerial 124-2020-VIVIENDA con fecha 25 de Julio de 2020.
- La valorización se hizo Aplicando el cuadro de valores unitarios oficiales de edificación para la sierra – Ejercicio Fiscal 2021 conforme a RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2021-VIVIENDA del 29 de octubre de 2021.
Del cálculo de valor unitario del predio, realizado por Obras Privadas, se obtiene los siguientes montos:

ÁREA DE PREDIO APROX.	VALOR UNITARIO OFICIAL POR M2	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO
413.26 m2	S/. 665.50	S/. 270,891.93
A	B	AXB

CÁLCULO DEL VALOR DE LA INFRACCIÓN:

DE ACUERDO AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIÓN – CUIS.

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN	%	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO	1% DEL VALOR DE LA OBRA
SGHUYC-022 REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA (SOLICITADO POR EL PROPIETARIO) 1% VALOR DE LA OBRA	1%	S/. 270,891.93	S/. 2,708.90

Que, finalmente de lo solicitado y argumentado por el recurrente, está de acorde con la formalidad factico jurídica y conforme a los lineamientos del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos; estando a lo resuelto por lo mencionado a lo largo del presente análisis, minuciosa y exhaustivamente, de acuerdo a los medios probatorios existentes y a los ordenamientos jurídicos vigentes y a la Ordenanza Municipal N° 003-2021-



MDI, el administrado se ha acogido a la presente ordenanza, por tanto, es **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente, concerniente a la Justificación al Pago de Multa por Licencia de Construcción, consecuentemente su reducción por trámite de regularización Voluntaria de Licencia de Construcción en cumplimiento al CUIS, aprobado por la Ordenanza precitada Código de Infracción – SGHUYC – 022, el 1% del Valor de la Obra es decir la suma de S/. 2,708.90 soles, **Cálculo que se detalla del Valor de la Infracción de Acuerdo al CUIS.** tal cual se detalla dentro del marco normativo municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0001469-2022/LIC.AUT., de fecha 20OCT.2022, en el punto Seis de la Revisión, El expediente administrativo N° 83708-9 de fecha 13OCT/2022 se encuentra conforme técnicamente sin embargo le falta realizar aun el pago del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) (...);

Que, la sanción es aquella respuesta a la infracción a fin de salvaguardar el orden público, el acatamiento de las normas, como fin inmediato y el de desincentivar conductas contrarias al orden jurídico que afectan una sana convivencia social, como fin mediano y esencial del Estado;

Que, habiéndose cancelado la regularización mediante recibo de Caja N° 00004912023 con fecha 13ENE.2023, por el importe de S/ 2,708.90 soles y estando conforme a lo expuesto en el Informe Legal N° 000706-2022/ABOGADO de fecha 01DIC.2022, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDI/A de fecha 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Abanto Feliciano Morales Rodríguez, a través del expediente administrativo N° 83708-0 del 22FEB.2022, con respecto a la Justificación al Pago de Multa por Licencia de Construcción, consecuentemente su reducción por trámite de regularización Voluntaria de Licencia de Construcción de acuerdo al CUIS de la Municipalidad Distrital de Independencia - Código de Infracción SGHUYC – 022, el 1% del Valor de la Obra, es decir la suma de **S/. 2,708.90 Soles**, en merito a los artículos 72° y 73° de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), y a los argumentos que preceden en la parte analítica.

Artículo Segundo.- Habiendo se cumplido con el pago de caja N° 00004912023 del 13ENE.2023, por parte del administrado Abanto Feliciano Morales Rodríguez, con el pago de S/. 2,708.90 Soles, por regularización voluntaria de acuerdo al código – 022 SGHUYC, es decir el 1% del Valor de la Obra. **Continúese con los trámites de Licencia de Edificación en vías de regularización, debiéndose derivar este expediente y sus Anexos pertinentes a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, para los fines que le competen.**

Artículo Tercero. - Notificar al administrado Abanto Feliciano Morales Rodríguez, en su domicilio señalado en autos para su conocimiento en la forma de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGERITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP. 65408